Armenia Quindío, febrero de 2023.

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

La Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo establecido en Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de **prestación de servicios Profesionales**.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación **www.contratos.gov.co** el 30 de Diciembre de 2013 y en el capítulo III contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión** de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la precitada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 antes mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Planeación para apoyar el proceso de fortalecimiento del Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Quindío en el componente técnico de los procesos de estructuración y formulación de proyectos.

PLAZO DE EJECUCIÓN: noventa (90) días

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)

ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en departamentos y municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos y Municipios.

Los Departamentos son entidades territoriales u organismos principales de la Administración Publica que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público como entidades de naturaleza pública, que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, definidos en la Constitución Política de Colombia de 1991.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que uno de los fines del Estado es: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*"

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la ley. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción Municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Corresponde a los Departamentos la función pública de administrar los asuntos de su competencia y prestar los servicios públicos que determine la ley, para lo cual debe contar con una planta de personal dentro de su estructura administrativa que permita abarcar el cúmulo de competencias Constitucionales y legales.

La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento del Quindío no cuenta con el suficiente recurso humano de profesionales en la Secretaría de Planeación, para dar apoyo en servicio profesional y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades asignadas a las secretaría en mención, se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación de servicios profesionales, de ésta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

En este caso se requiere de una **Persona Natural con título profesional en arquitectura, especialización con tarjeta profesional, con estructuras, con experiencia profesional específica superior a dos (02) años.**

ASPECTOS ECONÓMICOS

El panorama laboral del departamento del Quindío, ha evidenciado elevados niveles en materia de desempleo, alta informalidad que se encuentra en línea con la realidad de América Latina y de la cual no es ajena Colombia; además, considerables niveles de insatisfacción con el empleo que se desempeña y una marcada disparidad con grupos más vulnerables como los jóvenes y las mujeres. Ante esta situación, el departamento del Quindío cuenta con políticas públicas enfocadas en materia laboral como la política de generación de ingresos y la política de trabajo decente y digno, en conjunto constituyen un elemento valioso para identificar los resultados de las intervenciones efectuadas y dirigir acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo económico, social y humano del departamento.

Por lo anterior, el trabajo decente es un concepto que busca expresar lo que debería ser en un mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo y digno. Este tiene que permitir el desarrollo de capacidades, el diálogo social y el tripartismo, garantizar un ingreso justo en proporción al

esfuerzo realizado, sin ningún tipo de discriminación y que ofrezca las garantías de protección social. Estos elementos se orientan a afianzar libertades que faciliten un crecimiento económico sostenido de todo el territorio, de forma incluyente y equitativa.

Además, contratando profesionales de toda índole y personas con diferentes perfiles académicos y técnicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos.

1- Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

2- Aliviar a muchas familias el problema de no ingresos por desempleo dándole la oportunidad a uno de sus miembros de servirle al Departamento y desarrollar su actividad profesional y/o económica.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

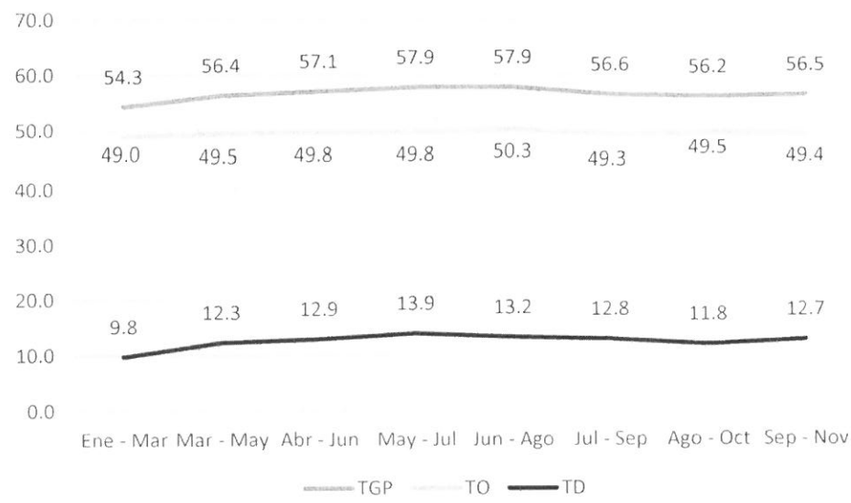
Panorama Laboral: A nivel nacional en el mes de noviembre de 2022 la tasa de desempleo fue del 9,58%, lo que significó una disminución de 2 puntos porcentuales en comparación con el mismo mes del año pasado. Por su parte, la tasa de ocupación fue del 57,4%, presentando un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2021 (55,0%).

De lo anterior, se tiene que, en Colombia al mes de noviembre de 2022, se encuentran un total de 2,3 millones de personas desocupadas y 22,4 millones ocupados.

Para Colombia, el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2022 la tasa de desempleo fue 10,0%; es decir, 1,8 p.p por debajo de lo registrado en el año 2021. La tasa de ocupación aumentó anualmente en 3.0 p.p al ubicarse en un 57,4%. La tasa global de participación fue del 63,8%, lo que representó un aumento de 2.1 puntos porcentuales respecto al registrado en el mismo periodo del 2021 (61,7).

Para el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2022, la tasa de desempleo para la ciudad de Armenia fue del 12.7%, mientras que en el mismo periodo de 2021 fue de 11,7. La tasa global de participación se ubicó en 56,5%, tasa que se ubica por encima en 5,5 p.p frente a la registrada en el mismo periodo del 2021 (51%). La tasa de ocupación fue 49,4%, lo que significó un aumento de 4.4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo de 2021 (45,0%).

Tasa global de participación, ocupación y desempleo.
Armenia. septiembre – noviembre 2022



Fuente DANE
Elaborado por: Observatorio Deptal

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA MES DE NOVIEMBRE 2022

En el comparativo del mes de noviembre por ramas de la actividad económica a nivel nacional se puede ver que la actividad que presentó la mayor variación positiva fue la Industria Manufacturera; Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; y Comercio y reparación de vehículos con 2,0, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente. Por otro lado, las actividades que presentaron variaciones negativas fueron Información y comunicaciones, Construcción y Transporte y almacenamiento.

Rama de actividad	Total Nacional				
	Noviembre 2022	Noviembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.486	21.267	100	1.219	
Industrias manufactureras	2.397	1.975	10,7	422	2,0
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	2.027	1.678	9,0	349	1,6
Comercio y reparación de vehículos	4.127	3.948	18,4	179	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.457	1.316	6,5	142	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.775	2.677	12,3	98	0,5
Suministro de Electricidad Gas y Agua^	562	471	2,5	91	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.871	1.786	8,3	85	0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.235	3.168	14,4	67	0,3
Actividades financieras y de seguros	392	330	1,7	62	0,3
Actividades inmobiliarias	247	201	1,1	47	0,2
Información y comunicaciones	403	419	1,8	-16	-0,1
Construcción	1.520	1.616	6,8	-95	-0,4
Transporte y almacenamiento	1.444	1.565	6,4	-120	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

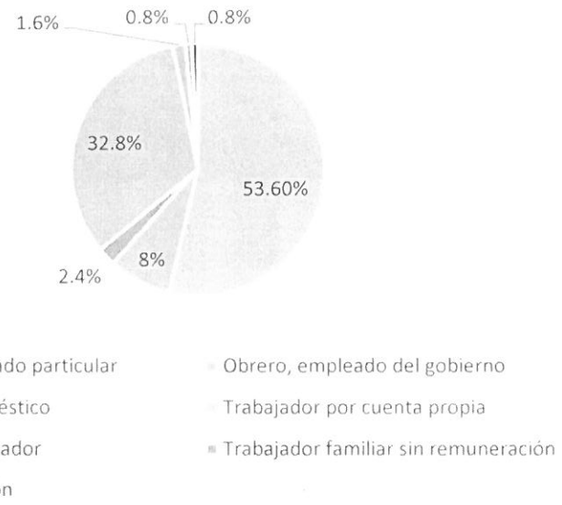
Armenia

En el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2022, los ocupados en Armenia llegaron a 125 mil, de los cuales el 22,4% de los ocupados se encontraban desarrollando actividades relacionadas con el Comercio y reparación de vehículos, convirtiéndose así en la actividad principal de la población ocupada en Armenia, seguido por Administración Pública y Defensa con un 18,4% y en el tercer lugar Industrias Manufactureras con un 10,4%.

Ocupados según posición ocupacional

Según posición ocupacional, en el periodo de análisis en la ciudad de Armenia, el 53,6% de los ocupados correspondía a obrero o empleado particular (67.282) y un 32,8% eran trabajadores por cuenta propia (40.516), seguido por obrero o empleado del gobierno (9.967) con 8,0%.

% DE OCUPADOS SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL



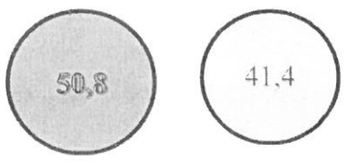
Fuente: DANE – GEIH
Elaborado por: Observatorio Deptal

Es pertinente mencionar que los obreros o empleados particulares pasaron de ocupar 46,9% de los ocupados en el trimestre móvil de sep-nov de 2021 a 53,6% en el mismo trimestre de 2022; mientras que los trabajadores por cuenta propia en el 2021 llegaban al 38,05% para el 2022 se redujo a 32,8%, mientras que el resto de posiciones obtuvieran pequeñas variaciones.

Proporción del empleo informal en la población ocupada

Para el trimestre móvil agosto – octubre de 2022, se tiene que el 41,4% de los ocupados (125.596) en la ciudad de Armenia son informales (73.643), lo que representa una disminución de 9.4 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior.

Proporción de ocupados informales. Armenia



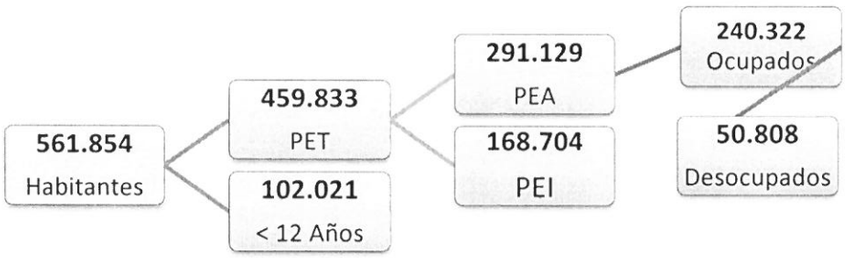
sep-nov 2020 sep-nov 2021

Resultados mercado laboral Quindío 2021

Es importante anotar que, para el departamento del Quindío, los resultados en materia laboral se consolidan con una periodicidad anual. En este sentido, el año 2021 registró un comportamiento positivo teniendo en cuenta la coyuntura presentada durante el 2020 y 2021 debido a la emergencia sanitaria generada por el covid-19 en el mercado laboral del Quindío y demás indicadores económicos y sociales, el avance en la materia se evidencia en la reducción en la tasa de desempleo pasando de 21,2 en el 2020 a 17,5 en el 2021. Por su parte la tasa de

ocupación logró aumentar en 4.9 p. p y ubicarse en 52.3 buscando alcanzar cifras como las registradas antes de la pandemia. En el análisis del mercado laboral del año 2021 para el Quindío encontramos que, debido a que alrededor de 25 mil personas lograron ocuparse, de igual manera se incrementó la Población en Edad de Trabajar (PET), al igual que la Población Económicamente Activa. En temas de genero la tasa de desempleo en hombres se ubicó en 15.0 mientras que la de las mujeres llegó a 20.7 para el 2021, la tasa de ocupación en mujeres pasó de 35,6 en 2020 a 41,4 en 2021, mientras que la de los hombres de 60,4 a 64,3 en 2021.

ESTRUCTURA MERCADO LABORAL QUINDÍO. AÑO 2021



Fuente: DANE-GEIH
Elaborado por: Observatorio Departamental del Quindío

Los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo
- Artículo 1495 del código civil
- Artículo 18 de la ley 1122 de 2007
- Decreto 2353 de 2015
- Artículo 3 Decreto 510 de 2003

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo[1].

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2022.

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2022 será $1.160.000. El incremento fue del 16,% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $160.000 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($908.526), logrando un acuerdo histórico entre el gobierno, los empresarios y los representantes de los trabajadores.

1.2. ASPECTOS LEGALES

[1] http://www.aliadolaboral.com/

Ley 80 De 1993, Artículo 32 Numeral 3: En cuanto al contrato de prestación de servicios, el mismo puede realizarse bien sea a través de una persona natural o persona jurídica,

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

Bajo esta perspectiva, la **prestación de servicios profesionales/ especializados y/o de apoyo a la gestión** implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.

Lo anterior implica que es legal, la contratación de **profesionales**, idóneos que colaboren con la entidad territorial, para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Decreto 1082 De Artículo 2.2.1.1.1.6.1*Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADISTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL

A continuación hacemos referencia al **Decreto 462 de 2022** Por el cual se fijan los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional. El cual nos sirve de referencia para el presente estudio.

ARTICULO 7°: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año **2022** queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	$15.901.409
Asesor	$12.710.497
Profesional	$8.879.305
Técnico	$3.291.615
Asistencial	$3.258.955

ARTÍCULO 8°: Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de **prestación de servicios Profesionales**, oscila entre la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($8.879.305)**.

En este estado del análisis es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"***Articulo 40.*** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*"

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de este **profesional** de manera mensual puede ser de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE. ($2.885.000)**, estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado de conformidad con los ajustes presupuestales que adoptó el departamento del Quindío.

La Gobernación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios profesionales de ésta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[2].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como los son profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos fundamentales:

Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al Departamento del Quindío percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional acorde al cargo a desempeñar y la experiencia adecuada para realizar de manera adecuada las labores encomendadas garantizando el apropiado desarrollo del objeto contractual.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la administración departamental, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario, ni de tener una subordinación permanente, es decir no genera relación laboral, por consiguiente no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

4. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

4.1. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

[2]http://www.procuraduria.gov.co/

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Departamento del Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.

En primer lugar, con ello se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte del personal, al cumplimiento del objeto contractual.

De igual manera, la intermediación de una persona jurídica, conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y también gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.

Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

4.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En la contratación reciente del Departamento del Quindío, se han celebrado contratos de **prestación de servicios profesionales** con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido oscilante en la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($2.800.000) y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)** mensuales para la vigencia **2023**

4.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

En cuanto a la forma de remuneración, la prestación de los servicios personales, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que obedece a una mejor distribución de las finanzas del departamento, por doceavas de acuerdo al plan anual mensualizado de caja, y además, por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.

Debe aclararse en este punto, que durante los últimos años no han existido sobresaltos o problemas con los contratistas, sin que haya sido necesario declarar incumplimientos por parte de la Administración, lo que conduce a determinar que esta forma de pago es la más apta para garantizar la integridad los recursos estatales.

4.4. EXPERIENCIA

En este caso se requiere de una **Persona Natural con título profesional en arquitectura, especialización con tarjeta profesional, con estructuras, con experiencia profesional específica superior a dos (02) años.**

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Secretario de Planeación Departamental